



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de junio de 2019
Español
Original: inglés

Carta de fecha 21 de junio de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#)

Tengo el honor de transmitir adjunto a la presente, conforme a lo acordado por los representantes del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), mi informe semestral sobre la aplicación de la resolución, que abarca el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2018 y el 15 de junio de 2019.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y el informe como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Marc **Pecsteen de Buytswerve**
Facilitador del Consejo de Seguridad
para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#)



Séptimo informe semestral del Facilitador sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad

I. Introducción

1. En la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 16 de enero de 2016 ([S/2016/44](#)) se expusieron los procedimientos y las disposiciones prácticas para que el Consejo llevara a cabo tareas relacionadas con la aplicación de la resolución 2231 (2015), en particular en lo que respecta a las disposiciones de los párrafos 2 a 7 de su anexo B.
2. En la nota se establecía que el Consejo de Seguridad nombraría cada año a uno de sus miembros Facilitador de las funciones especificadas en dicha nota. El 2 de enero de 2018 fui nombrado Facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015) para el período que terminará el 31 de diciembre de 2019 (véase [S/2019/2](#)).
3. En la nota también se señalaba que el Facilitador informaría cada seis meses a los demás miembros del Consejo de Seguridad sobre su labor y sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015), de forma paralela a la presentación de los informes del Secretario General sobre la aplicación de la resolución.
4. El presente informe abarca el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2018 y el 15 de junio de 2019.

II. Resumen de las actividades del Consejo en “formato 2231”

5. El 11 de diciembre de 2018 la Presidencia del Consejo de Seguridad recibió una carta dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas ([S/2018/1108](#)). En la carta se transmitían las opiniones de la República Islámica del Irán acerca del sexto informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) ([S/2018/1089](#)), que se exponen más adelante en el párrafo 19 del presente informe.
6. El 12 de diciembre de 2018 (véase [S/PV.8418](#)), el Consejo de Seguridad escuchó exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz acerca del sexto informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) ([S/2018/1089](#)), del Sr. Karel J.G. van Oosterom, Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas, en su calidad de Facilitador en 2018, acerca de la labor del Consejo y la aplicación de la resolución 2231 (2015) ([S/2018/1106](#)), y del Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, en nombre de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, en su calidad de Coordinadora de la Comisión Conjunta establecida por el Plan de Acción Integral Conjunto, acerca del mecanismo para las adquisiciones ([S/2018/1070](#)).
7. El 3 de abril de 2019, los representantes del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) se reunieron con el “formato 2231” y escucharon una presentación del Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta establecida en el Plan de Acción Integral Conjunto. El Coordinador describió de forma general el mecanismo para las adquisiciones y la labor del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones. La Secretaría, por conducto de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, también presentó información

actualizada sobre el apoyo administrativo prestado al Consejo para la tramitación de propuestas por conducto del mecanismo para las adquisiciones.

8. Durante el período sobre el que se informa se distribuyeron en “formato 2231” un total de 30 notas. Además, envié 23 comunicaciones oficiales a Estados Miembros o al Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta. Recibí de los Estados Miembros y del Coordinador un total de 25 comunicaciones.

9. No hubo cambios en la lista mantenida en virtud de la resolución [2231 \(2015\)](#), que en la actualidad incluye a 23 personas y 61 entidades. Desde el Día de Aplicación, no se han solicitado exenciones de la prohibición de viajar ni de la congelación de activos.

III. Vigilancia de la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#)

Plan de Acción Integral Conjunto

10. De conformidad con el párrafo 4 de la resolución [2231 \(2015\)](#), en febrero y mayo de 2019 el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) presentó a la Junta de Gobernadores del OIEA y, paralelamente, al Consejo de Seguridad informes sobre sus actividades de verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán a la luz de la resolución ([S/2019/212](#) y [S/2019/496](#)).

11. En sus informes trimestrales, el Organismo afirmó que la República Islámica del Irán no había seguido construyendo el reactor de investigación de agua pesada de Arak existente (reactor IR-40) sobre la base de su diseño original y que todas las pastillas de uranio natural y las células de combustible existentes habían seguido almacenadas bajo la vigilancia permanente del Organismo.

12. La República Islámica del Irán también siguió informando al Organismo sobre el inventario de agua pesada en el país y la producción de agua pesada en la planta de producción de agua pesada. Permitió a la Agencia controlar las cantidades de sus reservas de agua pesada y la cantidad de agua pesada producida en la planta. En ambos informes se señaló que a lo largo del período que abarca el informe, la República Islámica del Irán no tuvo más de 130 toneladas métricas de agua pesada (124,8 toneladas métricas comunicadas en febrero de 2019 y 125,2 toneladas métricas comunicadas en mayo de 2019, respectivamente). En el informe de mayo, el Organismo indicó que, tras una interrupción de la producción de agua pesada en la planta entre el 15 de abril y el 22 de mayo de 2019, se había reanudado el funcionamiento de la planta.

13. En cuanto a las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el combustible, se confirmó en los informes que no había más de 5.060 centrifugadoras IR-1 instaladas en 30 cascadas en la Planta de Enriquecimiento de Combustible de Natanz, que siguen teniendo las configuraciones de las unidades operativas en el momento en que se acordó el Plan de Acción Integral Conjunto. En el informe de febrero se señaló que no se retiró ninguna de las centrifugadoras IR-1 que estaban almacenadas, mientras que en el informe de mayo se indicó que la República Islámica del Irán retiró 52 centrifugadoras IR-1 de las que estaban almacenadas para sustituir las centrifugadoras IR-1 dañadas o defectuosas instaladas en la Planta de Enriquecimiento de Combustible de Natanz.

14. En ambos informes, el Organismo señaló que la República Islámica del Irán había seguido enriqueciendo UF6 en la Planta de Enriquecimiento de Combustible de Natanz y que no había enriquecido uranio por encima del 3,67 % en U-235. Sus reservas totales de uranio enriquecido no habían superado los 300 kg de UF6 enriquecido hasta el 3,67 % en U-235 (202,8 kg de uranio) y la cantidad de uranio

enriquecido hasta el 3,67 % en U-235 en la República Islámica del Irán era de 163,8 kg (al 16 de febrero de 2019) y 174,1 kg (al 20 de mayo de 2019), respectivamente, con arreglo al Plan de Acción Integral Conjunto y las decisiones de la Comisión Conjunta.

15. El Organismo señaló que en la Planta de Enriquecimiento de Combustible de Fordow no se habían mantenido más de 1.044 centrifugadoras IR-1 en un ala (unidad 2) de la instalación y que 1.020 centrifugadoras IR-1 permanecían instaladas en seis cascadas. En el informe de mayo, la Agencia verificó que se habían instalado 10 centrifugadoras IR-1 en una disposición de 16 posiciones de centrifugadoras IR-1 y una centrifugadora IR-1 en una sola posición para llevar a cabo “actividades de investigación inicial y actividades [de investigación y desarrollo] relacionadas con la producción de isótopos estables”. En los informes también se afirmaba que la República Islámica del Irán no había realizado ninguna actividad de enriquecimiento de uranio ni actividades conexas de investigación y desarrollo y que no había habido material nuclear alguno en la planta.

16. En ambos informes, el Organismo declaró que no se había acumulado uranio enriquecido mediante actividades de investigación y desarrollo en materia de enriquecimiento, y que la investigación y el desarrollo en materia de enriquecimiento de la República Islámica del Irán, con y sin uranio, se había realizado utilizando centrifugadoras “dentro de los límites definidos en el [Plan de Acción Integral Conjunto]” (informe de febrero de 2019) o “según lo especificado en el Plan de Acción Integral Conjunto “ (informe de mayo de 2019)¹, respectivamente.

17. En ambos informes, el Organismo señaló que la República Islámica del Irán seguía permitiéndole utilizar monitores de enriquecimiento en línea y precintos electrónicos. También expidió visados de larga duración para los inspectores, proporcionó espacio de trabajo adecuado en los emplazamientos nucleares y facilitó el uso de espacio de trabajo en lugares cercanos a los emplazamientos nucleares. El Organismo comunicó también que la República Islámica del Irán había seguido aplicando provisionalmente el Protocolo Adicional de su Acuerdo de Salvaguardias, en particular mediante la realización de visitas de acceso complementario en virtud del Protocolo Adicional a todos los emplazamientos y lugares del país que el Organismo precisó visitar.

18. En ambos informes se señalaba que “la cooperación oportuna y proactiva” de la República Islámica del Irán para proporcionar ese acceso facilitaría la aplicación del Protocolo Adicional y “aumentaría la confianza”. El Organismo también informó de que seguía verificando y supervisando los otros compromisos de la República Islámica del Irán relacionados con las actividades nucleares del Plan de Acción Integral Conjunto.

19. En su carta de fecha 11 de diciembre de 2018 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (S/2018/1108), la República Islámica del Irán declaró que los Estados Unidos de América habían vuelto a “instaurar e imponer todas las sanciones unilaterales ilícitas” que se habían levantado el 16 de enero de 2016 de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2231 (2015), a raíz de su “decisión injustificada e ilícita” de retirarse del Plan de Acción Integral Conjunto. En la carta se afirmaba que el informe del Secretario General “no ofrecía una evaluación” de la forma en que las sanciones de Estados Unidos “violaban la resolución, incluidos sus anexos, o afectan a su aplicación”.

¹ Véase la nota 27 del informe del Director General sobre verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán a la luz de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Se señalaba además que los Estados Unidos también estaban “coaccionando a otros Estados” para que violaran la resolución, y que sus sanciones perjudicaban a los proyectos de cooperación civil, que “constituyen algunos de los principales pilares” del Plan y de la resolución 2231 (2015).

20. En sus cartas de fechas 24 de diciembre de 2018 y 26 de febrero de 2019 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (A/73/691-S/2018/1155 y S/2019/185), la República Islámica del Irán señaló que proseguían las amenazas constantes y crecientes y las declaraciones provocadoras de los Estados Unidos, lo cual estaba en clara contradicción con el objeto y el propósito generales, el espíritu y la letra del Plan de Acción Integral Conjunto. En las cartas se afirmaba que los Estados Unidos debían rendir cuentas de esas políticas y actos ilícitos, que eran claramente contrarios a los llamamientos del Consejo de Seguridad y ponían en tela de juicio la voluntad de la comunidad internacional. También se señalaba que el Consejo de Seguridad exhortaba a todos los Estados Miembros a apoyar la aplicación del Plan absteniéndose de realizar acciones que menoscabaran su aplicación.

21. El 3 de mayo de 2019, los Estados Unidos anunciaron² que la asistencia para ampliar la central nuclear de Bushehr más allá de la unidad del reactor existente estaría expuesta a sanciones; toda participación en la transferencia de uranio enriquecido (fuera de la República Islámica del Irán) a cambio de uranio natural también estaría expuesta a sanciones; el almacenamiento de agua pesada (producida por encima de los límites actuales) ya no estaría permitido; y dicha agua pesada no debía ponerse a disposición de la República Islámica del Irán “de ninguna manera”. Además, los Estados Unidos declararon que ciertas actividades de no proliferación (relacionadas con el reactor de Arak, la instalación de Fordow, la unidad existente en Bushehr, el reactor de investigación de Teherán y el material sensible) podrían continuar durante un período renovable de 90 días y que se reservaba el derecho de “modificar o revocar” su política en relación con esas actividades “en cualquier momento”.

22. El 8 de mayo de 2019, la República Islámica del Irán anunció³ que, tras haber mostrado “considerable moderación” durante el año anterior y con el fin de proteger la seguridad y los intereses nacionales de su población, así como en aplicación de sus derechos enunciados en los párrafos 26 y 36 del Plan de Acción Integral Conjunto, adoptaba la decisión de “poner fin a algunas de las medidas adoptadas por el Irán” en el marco de dicho Plan. Esas medidas incluyen no comprometer al Irán a “respetar los límites de mantenimiento de las reservas de uranio enriquecido y de agua pesada en la fase actual”⁴ y conceder a los países restantes 60 días “para cumplir sus obligaciones, especialmente en los sectores bancario y petrolero”, ya que “no se han establecido mecanismos operativos para compensar” las sanciones de los Estados

² Véase <https://www.state.gov/advancing-the-maximum-pressure-campaign-by-restricting-irans-nuclear-activities/>.

³ Véase <http://www.president.ir/en/109588>.

⁴ Véase la resolución 2231 (2015), anexo A (Plan de Acción Integral Conjunto), anexo I (Medidas relacionadas con la energía nuclear), secciones C y J.

Durante 15 años, las existencias totales de uranio enriquecido que mantenga el Irán no podrán superar los 300 kg de hexafluoruro de uranio (UF₆) enriquecido hasta el 3,67 % (o su equivalente en otras formas químicas). Todo el hexafluoruro de uranio enriquecido que exceda de los 300 kg de UF₆ enriquecido hasta el 3,67 % (o su equivalente en otras formas químicas) se rebajará hasta el nivel del uranio natural o se venderá en el mercado internacional; y toda el agua pesada excedente (más allá de las necesidades estimadas de la República Islámica del Irán de 130 toneladas métricas de agua pesada de calidad nuclear) se destinará a la exportación en el mercado internacional.

Unidos. Señaló además que si estos países no cumplían con sus demandas en el plazo establecido, la República Islámica del Irán “suspendería el cumplimiento de los límites de enriquecimiento de uranio y las medidas para modernizar el reactor de agua pesada de Arak”. También declaró que cuando se satisfagan las demandas, “se reanudará la misma cantidad de compromisos suspendidos”, pero que, en caso contrario, se irá suspendiendo el cumplimiento de otras obligaciones “paso a paso”. La República Islámica del Irán señaló, sin embargo, que estaba “dispuesta a continuar sus consultas” con los demás miembros del Plan “a todos los niveles”, pero que mostraría una “respuesta firme e inmediata” a cualquier “acción irresponsable, incluida la remisión al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la aplicación de nuevas sanciones”.

23. En una carta de fecha 23 de mayo de 2019 dirigida al Secretario General (S/2019/429), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán señaló que las “sanciones unilaterales nucleares y económicas” de los Estados Unidos habían alcanzado “un nivel sin precedentes” desde noviembre de 2018 y que su “conducta ilícita” se había hecho extensiva a la cooperación nuclear “con fines pacíficos”, a las actividades relacionadas con la energía nuclear y a la labor del mecanismo para las adquisiciones previsto en el Plan de Acción Integral Conjunto y el anexo B de la resolución 2231 (2015). En la carta, el Representante Permanente señaló además que la más reciente decisión de los Estados Unidos relativa a la cooperación nuclear internacional había “impedido” la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución relativas a la energía nuclear al “obstaculizar” la venta, la transferencia y el intercambio de uranio enriquecido y agua pesada producidos por la República Islámica del Irán. El Representante Permanente también señaló que los Estados Unidos serían “plenamente responsables” de las consecuencias de “esos actos ilícitos” y que la comunidad internacional debería “asumir las responsabilidades que le incumben”.

24. En su carta de fecha 11 de junio de 2019 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2019/482), el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Federación de Rusia declaró que “el pleno funcionamiento del “mecanismo para las adquisiciones” es uno de los elementos clave para la aplicación general no solo del Plan de Acción Integral Conjunto, sino también de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad” y que la Federación de Rusia “considera que los intentos de los Estados Unidos de socavar el mecanismo para las adquisiciones” y el Plan de Acción Integral Conjunto en su totalidad son absolutamente inaceptables”. También señaló que la “amenaza manifiesta de imponer sanciones unilaterales a posibles exportadores y Estados Miembros que actúan en plena conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad carece en sí misma de precedentes y merece una respuesta apropiada”. Tras manifestar su opinión de que “a fin de aumentar la eficiencia y garantizar el funcionamiento estable del “mecanismo para las adquisiciones”, es imprescindible aumentar la confianza internacional en este dispositivo”, la Federación de Rusia declaró que era “necesario que, dentro del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones y la Comisión Conjunta establecida en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto, se elaboren con prontitud mecanismos especiales de seguridad para contrarrestar los efectos de las sanciones unilaterales y así garantizar la aplicación sostenida de la resolución 2231 (2015)”. También se adjuntó como anexo de la carta una propuesta presentada con tal fin al Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta para que fuera señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

Lanzamientos de misiles balísticos

25. En sus cartas de fechas 18 de diciembre de 2018 y 22 de febrero de 2019 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad,

respectivamente ([S/2018/1171](#) y [S/2019/177](#)), los Representantes Permanentes de Alemania, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte señalaron que las medidas adoptadas recientemente por la República Islámica del Irán eran incompatibles con lo dispuesto en el párrafo 3 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#), entre ellas el ensayo de lanzamiento de un misil balístico de mediano alcance realizado el 1 de diciembre de 2018, el tercer ensayo de vuelo de un vehículo de lanzamiento de satélites Simorgh del 15 de enero de 2019 y el programa de la República Islámica del Irán de desarrollo de misiles balísticos. Los representantes también señalaron que esas actividades eran “desestabilizadoras” y aumentaban las tensiones regionales y las existentes.

26. En respuesta, el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas, en su carta de fecha 14 de enero de 2019 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2019/49](#)), afirmó que la República Islámica del Irán “rechaza[ba] categóricamente” todo intento de reinterpretar el párrafo 3 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#) mediante definiciones o criterios contenidos en el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, ya que en ese párrafo no había ninguna referencia “ni implícita ni explícita” a ese régimen. En la carta se señalaba además que el programa de la República Islámica del Irán para desarrollar misiles balísticos no tenía nada que ver con las disposiciones del párrafo 3 y que sus actividades quedaban “fuera del ámbito de la resolución”, siendo “defensivas” y “exclusivamente convencionales”.

27. En sus cartas de fechas 18 de enero, 20 de febrero, 2 de abril y 31 de mayo de 2019 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2019/62](#), [S/2019/168](#), [S/2019/288](#) y [S/2019/452](#)), el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas afirmó que la República Islámica del Irán seguía violando las restricciones impuestas por la resolución [2231 \(2015\)](#) a su actividad de misiles balísticos, incluidos los siguientes lanzamientos: un vehículo lanzador de satélites de misiles Simorgh el 14 de enero de 2019, el vehículo lanzador de satélites Safir el 6 de febrero de 2019 y el ensayo de misil balístico de un Shahab-3 del 23 de febrero, y la observación de siete ensayos de misiles superficie-superficie entre diciembre de 2018 y febrero de 2019. El Representante Permanente pidió a la comunidad internacional que redujera la amenaza de los misiles iraníes y sensibilizara a todos los Estados Miembros sobre sus responsabilidades en la aplicación de la resolución mencionada.

28. En una carta de fecha 7 de marzo de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas ([S/2019/216](#)), los Estados Unidos señalaron varias actividades realizadas por la República Islámica del Irán en “contravención” del párrafo 3 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#). El Representante Permanente se refirió al lanzamiento de un misil balístico de mediano alcance el 1 de diciembre de 2018 y a los intentos del 15 de enero de 2019 y el 5 de febrero de 2019 de poner en órbita satélites utilizando sus vehículos de lanzamiento espacial Simorgh y Safir, que la República Islámica del Irán llevó a cabo “desafiando la voluntad expresada por el Consejo de Seguridad”, y señaló que esas provocaciones seguían “desestabilizando a toda la región del Oriente Medio”. El Representante Permanente hizo un llamamiento a la República Islámica del Irán para que pusiera “fin de inmediato” a todas las actividades relacionadas con los misiles balísticos diseñados para ser vectores de armas nucleares.

29. En una carta de fecha 25 de marzo de 2019 ([S/2019/270](#)) dirigida al Secretario General, los Representantes Permanentes de Alemania, Francia y el Reino Unido afirmaron que las medidas adoptadas recientemente por la República Islámica del Irán eran incompatibles con el párrafo 3 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#) y se enmarcaban “dentro de una tendencia de mayor actividad”. Los representantes se

refirieron al lanzamiento del vehículo de lanzamiento espacial Safir el 6 de febrero de 2019, la presentación de una nueva variante del misil balístico superficie-superficie Fateh-110 (“Dezful”) el 7 de febrero de 2019 y la exhibición pública en el país de una variante del misil balístico Khorramshahr el 4 de febrero de 2019. Los representantes subrayaron que estos acontecimientos y el lanzamiento de misiles balísticos no solo eran “incompatibles” con el párrafo 3, sino que también se producían después de “actividades incompatibles anteriores” y seguían siendo “motivo de profunda preocupación”.

30. En respuesta a las cartas mencionadas de los Representantes Permanentes de Israel ([S/2019/62](#), [S/2019/168](#) y [S/2019/288](#)), los Estados Unidos ([S/2019/216](#)) y Francia, Alemania y el Reino Unido ([S/2019/270](#)) ante las Naciones Unidas, en una carta de fecha 12 de abril de 2019 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas ([S/2019/315](#)), la República Islámica del Irán declaró que “rechaza categóricamente” todas las “alegaciones infundadas” y “falsedades”, así como cualquier intento de reinterpretar el párrafo 3 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#). En la carta también se afirmaba que “dado que ninguno de los misiles del Irán están diseñados para poder ser capaces de transportar armas nucleares”, las actividades correspondientes no eran incompatibles y quedaban “fuera del alcance o la competencia de la resolución del Consejo de Seguridad y sus anexos”.

31. En una carta de fecha 18 de abril de 2019 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas ([S/2019/339](#)), la Federación de Rusia declaró que ninguno de los mecanismos multilaterales de no proliferación prohibía a la República Islámica del Irán “desarrollar programas de misiles y programas espaciales”. El Representante Permanente señaló también que “hasta el momento no se ha presentado nunca al Consejo de Seguridad información viable que indique lo contrario” y, dada esa falta de pruebas, la Federación de Rusia siguió “manteniendo su valoración anterior” de que la República Islámica del Irán estaba “respetando de buena fe la exhortación que se le había hecho” en el párrafo 3 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#).

32. En una carta de fecha 22 de abril de 2019 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas ([S/2019/330](#)), Israel declaró que durante la celebración anual de la Década del Fajr, que tuvo lugar del 1 al 11 de febrero de 2019, la República Islámica del Irán aprovechó la oportunidad para exhibir públicamente elementos de su arsenal de misiles balísticos, lo que fue documentado por agencias de noticias oficiales iraníes. Se observaron los siguientes tipos de misiles: Khorramshahr, Sejil, Emad, Ghadr y Simorgh, todos ellos “diseñados para poder ser vectores de cabezas nucleares”, así como la introducción de la línea de producción de misiles Dezful. El Representante Permanente observó además que esas actividades de la República Islámica del Irán violaban claramente la resolución [2231 \(2015\)](#) y las restricciones contenidas en su anexo B. En una carta de fecha 17 de mayo de 2019 ([S/2019/412](#)) dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas declaró que “rechaz[aba] categóricamente toda la desinformación, mentiras y reclamaciones formuladas” en la mencionada carta del Representante Permanente de Israel.

Transferencias relacionadas con los misiles balísticos y las armas y otras transferencias

33. En una carta de fecha 4 de abril de 2019 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel ante

las Naciones Unidas (S/2019/292), Israel informó de que la Fuerza Quds de la República Islámica del Irán, de su Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica, disparó un misil superficie-superficie el 20 de enero de 2019 desde la zona de Damasco hacia los Altos del Golán, que llevaba una “ojiva de precisión” y que el misil fue “transportado del Irán a Siria después del mes de enero de 2016”. El Representante Permanente señaló además que la transferencia de ese misil y su lanzamiento constituían “claras violaciones” de la resolución 2231 (2015) y que el Consejo de Seguridad debía asumir la responsabilidad de “detener estas actividades”.

34. En respuesta, el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas, en una carta dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2019/315), rechazó las “alegaciones y falsedades formuladas” contra el país en la mencionada carta del Representante Permanente de Israel.

35. En una carta de fecha 31 de mayo de 2019 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (S/2019/452), Israel declaró que la República Islámica del Irán había transferido al Iraq “conocimientos tecnológicos para producir el vehículo aéreo no tripulado Mohajem-92”, lo que sucedió “después de enero de 2016” y constituía una violación de las restricciones impuestas por la resolución en materia de transferencia de armas. También señaló que la declaración realizada por el portavoz de las Brigadas de Al-Quds en la Franja de Gaza en mayo de 2019, en la que señalaba el “apoyo militar iraní” al “lanzamiento del misil Bader 3 a Ashkelon”, suponía también una violación de las restricciones a la transferencia de armas.

36. En respuesta, el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas, en una carta de fecha 3 de junio de 2019 dirigida al Secretario General (S/2019/457), afirmó que entre el 20 de julio de 2015 y el 31 de mayo de 2019 Israel había dirigido 18 cartas a la Presidencia del Consejo de Seguridad en relación con la “denominada violación” de la resolución 2231 (2015) por la República Islámica del Irán. La carta también señalaba que la República Islámica del Irán “rechazaba categóricamente” “todas las afirmaciones” contenidas en la carta, así como “esta campaña constante de falsedad y desinformación” por parte de Israel, que violaba un gran número de resoluciones del Consejo de Seguridad.

37. En una carta de fecha 13 de junio de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2019/489), el Representante Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas declaró que si bien aún tenía que determinarse el tipo de proyectil utilizado en el ataque contra el aeropuerto internacional de Abha cometido el 12 de junio de 2019, el atentado demostraba, entre otras cosas, demuestra la obtención de nuevas armas especiales por [la milicia terrorista huzí respaldada por el Irán] y “la persistente violación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad”, incluida la resolución 2231 (2015). En respuesta, en su carta de fecha 14 de junio de 2019 dirigida al Secretario General (S/2019/494), el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas declaró que “rechaz[aba] categóricamente” la “acusación infundada” formulada en dicha carta.

38. Esas cartas, dirigidas al Secretario General o a la Presidencia del Consejo de Seguridad y señaladas anteriormente, se distribuyeron en el “formato 2231” del Consejo durante el período sobre el que se informa.

IV. Aprobaciones, notificaciones y exenciones en el marco del mecanismo para las adquisiciones

39. Durante el período sobre el que se informa, se presentaron al Consejo de Seguridad dos nuevas propuestas sobre el suministro de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías indicados en la circular [INFCIRC/254/Rev.10/Part 2](#). Una fue rechazada y otra está siendo examinada. Además, una propuesta que según el anterior informe del Facilitador ([S/2018/1106](#)) estaba siendo objeto de examen, fue aprobada posteriormente por el Consejo.

40. Desde el Día de Aplicación, cinco Estados Miembros de tres grupos regionales distintos, entre ellos algunos Estados no participantes en el Plan de Acción Integral Conjunto, han presentado al Consejo de Seguridad un total de 44 propuestas para participar en las actividades enunciadas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#) o para permitir las. Hasta la fecha, de las 44 propuestas tramitadas, 29 han sido aprobadas, 5 han sido denegadas, 9 han sido retiradas y 1 está siendo examinadas. En promedio, las propuestas fueron tramitadas a través del mecanismo para las adquisiciones en un plazo de 48 días naturales. Tras la retirada de los Estados Unidos del Plan de Acción Integral Conjunto, el mecanismo para las adquisiciones sigue funcionando y la Comisión Conjunta sigue examinando propuestas.

41. De conformidad con el párrafo 2 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#), algunas actividades relacionadas con la energía nuclear no requieren aprobación, pero sí una notificación al Consejo de Seguridad o al Consejo y la Comisión Conjunta. En este sentido, desde el informe más reciente del Facilitador, se presentaron al Consejo de Seguridad cuatro notificaciones en relación con la transferencia a la República Islámica del Irán de equipo y tecnología destinados a reactores de agua ligera e incluidos en el anexo B, sección 1, de la circular [INFCIRC/254/Rev.13/Part 1](#) y la sección 2 del anexo de la circular [INFCIRC/254/Rev.10/Part 2](#). Se presentaron tres notificaciones al Consejo en relación con la modificación necesaria de las dos cascadas en la instalación de Fordow para la producción de isótopos estables; no se presentaron notificaciones al Consejo en relación con la modernización del reactor de Arak según el diseño conceptual convenido.

42. El 13 de junio de 2019, el Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones transmitió al Facilitador para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) el séptimo informe semestral de la Comisión Conjunta ([S/2019/488](#)), de conformidad con el párrafo 6.10 del anexo IV del Plan de Acción Integral Conjunto.

V. Otras solicitudes de aprobaciones y exenciones

43. Durante el período sobre el que se informa, el Consejo de Seguridad no recibió ninguna propuesta de los Estados Miembros para participar en las actividades enunciadas en el párrafo 4 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#) o para permitir las.

44. Durante el período sobre el que se informa, el Consejo de Seguridad no recibió ninguna propuesta de los Estados Miembros presentada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#).

45. Durante el período sobre el que se informa, el Consejo de Seguridad no recibió ninguna propuesta de los Estados Miembros presentada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 b) de la resolución [2231 \(2015\)](#).

46. Las exenciones a las disposiciones sobre la congelación de activos y la prohibición de viajar se indican en los párrafos 6 d) y 6 e), respectivamente, del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#). El Consejo de Seguridad no recibió ni concedió

solicitudes de exención en relación con las 23 personas y 61 entidades incluidas en la lista que mantiene con arreglo a la resolución [2231 \(2015\)](#).

VI. Transparencia, divulgación y orientación

47. Recuerdo que en mis observaciones introductorias como Facilitador durante la primera reunión en el “formato 2231” celebrada en 2019 hice hincapié en mi papel como “intermediario honesto” y esbocé tres esferas principales de prioridad para facilitar y fortalecer la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), así como para lograr los objetivos establecidos en ella: facilitar el diálogo, la transparencia y el comercio, y promover la utilización del mecanismo para las adquisiciones.

48. Otras actividades de divulgación de la Secretaría, que se establecen en la nota citada en el párrafo 1 ([S/2016/44](#)), seguirán fomentando el conocimiento de la resolución [2231 \(2015\)](#). El sitio web sobre la resolución [2231 \(2015\)](#), gestionado y actualizado regularmente por la Secretaría por conducto de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, sigue desempeñando un papel importante en el suministro de información pertinente sobre la resolución. A este respecto, sigo alentando a la Secretaría a que mantenga, actualice y mejore periódicamente el sitio web sobre la resolución [2231 \(2015\)](#), que se ha actualizado en consonancia con el desarrollo general del sitio web de la División. Me propongo aprovechar las oportunidades de divulgación que vayan surgiendo para promover una mayor comprensión de la resolución [2231 \(2015\)](#) y del mecanismo para las adquisiciones.

49. En mi calidad de Facilitador, también celebré varias consultas bilaterales con Estados Miembros y sus representantes, incluida la República Islámica del Irán, con el fin de examinar cuestiones relacionadas con la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#). Mientras sigo abogando por que el Consejo dé respuestas colectivas a las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, aliento a la comunidad internacional a que actúe de conformidad con el párrafo 2 de la resolución [2231 \(2015\)](#), en el que se exhorta a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales a que adopten las medidas que sean apropiadas para apoyar la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto.